

**VISTOS:**

1.-El contrato suscrito entre la Municipalidad de Temuco, y Roberto Zarate Seguridad mediante escritura pública de fecha 14 de abril del año 2022, denominado: “Servicio de Seguridad para Parque Urbano Isla Cautín, comuna de Temuco”, derivado de la Propuesta Pública N° 40-2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 212, de fecha 31 de marzo del año 2022.

2.- El Informe de la Unidad Técnica que señala que la empresa prestadora del servicio no ha acreditado el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señala en las respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 40-2022.

3.- El Decreto con Fuerza de Ley N°1 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo.

4.- Los antecedentes de la Propuesta Publica N° 40-2022: “Servicio de Seguridad para Parque Urbano Isla Cautín, comuna de Temuco”.

5.-Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el contratista no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 4 de las Especificaciones Técnicas, que señala que “el prestador deberá pagar las remuneraciones a los trabajadores dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al trabajado, por lo tanto, la empresa al día de hoy no ha cumplido con presentar la copia de la planilla de pago de sueldos y cotizaciones previsionales correspondientes a todas las trabajadoras y trabajadores que prestaron el servicio durante el mes de Mayo del año 2023.

2.- Que, la Municipalidad de Temuco, como medio de resguardo para evitar los perjuicios que le ocasione su eventual responsabilidad solidaria o

subsidiaria en virtud del artículo 183 letra c (CT), tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga con el contratista el monto de que es responsable ya se solidaria o subsidiariamente con el objeto de pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora, si el contratista o subcontratista no acredita el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas”.

3.- Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, es procedente que la Municipalidad de Temuco pague, con cargo al presupuesto destinado al contrato, los sueldos y las obligaciones previsionales de los trabajadoras y trabajadores del contrato “Servicio de Seguridad para Parque Urbano Isla Cautín, Comuna de Temuco”, derivado de la Propuesta Pública N° 40-2022.

**DECRETO:**

Páguese los sueldos líquidos de las trabajadoras y trabajadores del contrato denominado: “Servicio de Seguridad para Parque Urbano Isla Cautín, Comuna de Temuco” derivado de la Propuesta Pública N° 40-2022, correspondientes al mes de Mayo del año 2023, por un total de \$ 8.183.204.-, distribuidos de acuerdo a lo indicado en nómina adjunta, la cual se entiende formar parte integrante del presente decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**TEMUCO ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

GFB/SCF/RM/cfc

**DISTRIBUCION**

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Sección Adquisiciones
- Control Interno
- Dirección de Aseo y Ornato
- Interesado
- Oficina de Partes



**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
**ALCALDE (S)**

